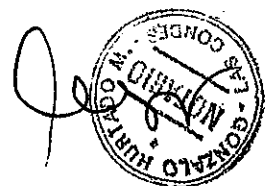


1 REPERTORIO N° 3.541.-

2
3
4
5 **CONSTITUCION DE FUNDACION PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD**

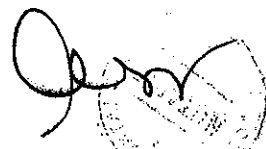
6
7
8 En Santiago, a once de Mayo de mil novecientos noventa y ocho,
9 ante mí, María Gloria Acharán Toledo, chilena, abogado, cédula
10 nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta
11 y cinco mil trescientos sesenta y cinco guión dos, Notario
12 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de esta Comuna, con
13 oficio en calle Matías Cousiño número ciento treinta y siete,
14 comparece don José Armario, de nacionalidad estadounidense,
15 de profesión empresario, estado civil casado, cédula nacional
16 de identidad número cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho
17 mil ochocientos cincuenta y dos guión cinco, en, representación
18 según se acreditará, de McDonald's de Chile S.A. una sociedad
19 anónima chilena, ambos domiciliados en calle Apoquindo cuatro
20 mil cuatrocientos noventa y nueve, quinto piso, Santiago, mayor
21 de edad, quien acreditó su identidad con su respectiva cédula
22 de identidad y declara que, en representación de McDonald's de
23 Chile S.A., constituye una Fundación sin fines de lucro, de
24 conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título
25 treinta y tres del Código Civil, en el Reglamento sobre
26 concesión de personalidad jurídica del Ministerio de Justicia
27 y que se regirá por los Estatutos que, a continuación se
28 transcriben, denominándose la institución, "Fundación para la
29 Infancia Ronald McDonald". **ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. Nombre,**
30 **domicilio y duración. Artículo Primero: Establécese una**



1 Fundación sin fin de lucro con el nombre de "Fundación para la
2 Infancia Ronald McDonald", cuyo objeto será llevar a cabo obras
3 de caridad, educacionales y científicas en beneficio de la
4 comunidad, especialmente menores. En el cumplimiento de este
5 objetivo, la Fundación, podrá, especialmente: a) Establecer,
6 desarrollar y mantener en distintos lugares del país
7 residencias denominadas Casa Ronald McDonald, cuyo objeto será
8 proporcionar hospedaje a menores y/o sus familiares cuando
9 estos deban trasladarse fuera de su lugar de residencia para
10 recibir tratamiento médico; b) Llevar a cabo todo tipo de
11 actividades destinadas a la recaudación de fondos o a la
12 obtención de donaciones. Para la consecución de sus fines, la
13 Fundación podrá colaborar con toda persona, natural o jurídica,
14 de derecho público o privado, nacional, internacional o extran-
15 jera, que persiga cualquiera de los fines especificados, con el
16 objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y
17 aprovechamiento de los recursos. **Artículo Segundo:** El domicilio
18 de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio que
19 ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país
20 o del extranjero. La duración de la Fundación será indefinida,
21 a contar de la fecha de autorización legal de existencia. Esta
22 Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos y,
23 en silencio de ellos, por las normas establecidas en el Código
24 Civil, Libro Primero, Título treinta y tres y por el Reglamento
25 sobre Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO**
26 **SEGUNDO. Del Patrimonio. Artículo Tercero:** El patrimonio de la
27 Fundación está formado por la cantidad de ochocientos dólares
28 de los Estados Unidos de América que, para establecerla,
29 destina el Fundador y que se entera, en este acto. El
30 patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la

1 i
2 c
3 h
4 p
5 e
6 M
7 a
8 d
9 a
10 s
11 e
12 L
13 c
14 l
15 F
16 e
17 D
18 y
19 c
20 n
21 F
22 c
23 s
24 d
25 a
26 e
27 c
28 c
29 e
30 c

1 institución adquiera, a cualquier título, y con los frutos
2 civiles o naturales que ellos produzcan: con las donaciones,
3 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de
4 personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o
5 extranjeras, de derecho público o privado, de las
6 Municipalidades o de Organismos fiscales, semifiscales o de
7 administración autónoma, pudiendo, aceptar toda clase de
8 donaciones, incluso aquellas que tengan causas onerosas; podrá
9 aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición,
10 siempre que se encuentren dentro de las disposiciones
11 estatutarias. **TITULO TERCERO. Del Directorio. Artículo Cuarto:**
12 La Fundación será administrada por un Directorio, compuesto de
13 cinco miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de
14 la administración y de disposición de los bienes de la
15 Fundación. Los Directores ejercerán sus funciones ad honorem,
16 en forma indefinida debiendo, una vez al año, en el mes de
17 Diciembre, ser confirmados, en forma expresa, por el fundador
18 y, en caso de no existir éste, por las personas y en el orden
19 que señala el artículo diecinueve, de estos estatutos. En el
20 mismo mes de Diciembre de cada año, el Directorio deberá
21 proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que
22 desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente,
23 Secretario y Tesorero. **Artículo Quinto:** No obstante la duración
24 indefinida en sus cargos y sin perjuicio de lo dispuesto en el
25 artículo anterior, los miembros del Directorio cesarán en
26 ellos, además, en caso de que perdieren la libre administración
27 de sus bienes o que dejaren de asistir, por más de tres meses
28 consecutivos, a las reuniones de Directorio, sin autorización
29 especial de éste. Los tres quintos del Directorio podrá
30 declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de



1 que algunos de los Directores continúen en sus cargos,
2 procediendo a removerlos con la autorización del Fundador o de
3 quien lo reemplace, según lo prescrito en el artículo
4 diecinueve. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o
5 cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la
6 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y la aprobación
7 expresa del Fundador o de quien lo reemplace, nombrará un
8 reemplazante que durará indefinidamente en su cargo y
9 desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las
10 obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por
11 cualquier motivo, disminuyera el número de Directores
12 impidiendo al formación del quórum necesario para sesionar y
13 adoptar acuerdos, será el Fundador o quien lo reemplace quien
14 designará el número de Directores que sean necesarios para
15 completar a los faltantes. Artículo Sexto: El Directorio
16 sesionará, ordinariamente, una vez cada dos meses y
17 extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, cada vez
18 que lo pidan, a lo menos tres de sus miembros. Las citaciones
19 a reunión se harán por carta certificada dirigida a los
20 domicilios registrados por los Directores en la Fundación; y
21 las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la
22 misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas
23 ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, y el día, hora
24 y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de
25 cuatro miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por
26 mayoría de votos, debiendo el Presidente, o la persona que lo
27 reemplace, dirimir los empates que se produzcan. Artículo
28 Séptimo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se
29 dejará constancia en un libro especial de actas que será
30 firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la

1 ses
2 res
3 con
4 Oct
5 Min
6 dis
7 la
8 el
9 que
10 del
11 rez
12 tr
13 Dir
14 fun
15 deb
16 se
17 los
18 Ron
19 los
20 las
21)
22 Dir
23 n
24 deb
25 en
26 nec
27 ofi
28 fin
29 inc
30 a c

1 sesión. El Director que quisiera dejar salvada su
2 responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar
3 constancia de su opinión, en el acta respectiva. Artículo
4 Octavo: El Directorio deberá remitir, periódicamente, al
5 Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las
6 disposiciones legales, una memoria y Balance sobre la marcha de
7 la Fundación y su situación financiera, que contendrá, además,
8 el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en
9 que tenga su sede, la Fundación. Artículo Noveno: El Presidente
10 del Directorio lo será también de la Fundación, a la que
11 representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las demás
12 atribuciones que estos estatutos señalan. Artículo Décimo: El
13 Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la
14 Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y
15 deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que
16 se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar
17 los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear Casas
18 Ronald McDonald's en distintos lugares del país, y designar a
19 los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de
20 las facultades de administración compatibles con sus funciones.
21 d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del
22 Directorio o en uno o más miembros del mismo, en uno o más
23 funcionarios de McDonald's de Chile S.A. o en un tercero,
24 debiendo contar con el voto de los dos tercios del Directorio
25 en ejercicio. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean
26 necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación, de sus
27 oficinas y demás entidades, para el mejor cumplimiento de sus
28 fines estatutarios. f) Calificar las inhabilidades e
29 inconveniencias de los Directores para el ejercicio del cargo,
30 a que se refiere el artículo quinto de los estatutos. g)

1 Rendir, al Ministerio de Justicia, el informe periódico de que
2 trata el artículo octavo precedente. Artículo Undécimo: Como
3 administrador, de los bienes sociales de la Fundación, el
4 Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá
5 todas las facultades que sean necesarias para el cabal y
6 completo cumplimiento de los fines de la institución.
7 Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
8 podrá: comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y valores
9 mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento; constituir, otorgar
10 y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones;
11 otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo,
12 fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas
13 corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y
14 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de
15 ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar
16 talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar,
17 alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y
18 protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento
19 bancario o mercantil; conferir mandatos especiales, delegar y
20 revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados,
21 herencias y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,
22 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de
23 las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte
24 de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de
25 su organización administrativa interna, en uno o más Directores
26 o Consejeros de la institución, en funcionarios o en terceros;
27 estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos o
28 condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir,
29 resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a
30 los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier

1 otr
2 fir
3 con
4 fin
5 eje
6 adr
7 Acc
8 rel
9 und
10 lo
11 que
12 -er
13 del
14 Dir
15 Rep
16 el
17 art
18 inc
19 acc
20 pos
21 ra
22 arb
23 pre
24 est
25 los
26 cor
27 otr
28 tra
29 act
30 pri

1 otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y
2 firmar registro de importación y exportación, concurrir a la
3 constitución y fundación de corporaciones o fundaciones sin
4 fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y, en general,
5 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
6 administración de la Fundación. **Artículo Decimosegundo:**
7 Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos
8 relacionados con las facultades señaladas en el artículo
9 undécimo precedente, lo llevará a cargo el Presidente, o quien
10 lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero o con otro Director
11 que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los
12 terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos
13 del acuerdo. **Artículo Decimotercero:** Al Presidente del
14 Directorio de la Fundación, le corresponde especialmente: a)
15 Representar judicial y extrajudicialmente, a la Fundación. En
16 el ámbito judicial, tendrá las facultades establecidas en el
17 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, ambos
18 incisos, es decir, podrá desistirse en primera instancia de la
19 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
20 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
21 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
22 arbitradores, aprobar convenios y percibir. b) Convocar y
23 presidir las sesiones de Directorio, sin perjuicio de lo
24 establecido en el artículo sexto inciso primero. c) Ejecutar
25 los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que
26 corresponden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a
27 otros miembros que designe el Directorio. d) Organizar los
28 trabajos del Directorio y proponer el plan general de
29 actividades anuales, estando facultado para establecer
30 prioridades en su ejecución. e) Presentar al Directorio, el

1 presupuesto anula de la Fundación y el balance general de las
2 operaciones. f) Velar por el fiel cumplimiento de los
3 Estatutos, Reglamentos y Acuerdos que adopte el Directorio. g)
4 Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes,
5 designando a los encargados responsables de cada una de ellas.
6 h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que
7 deba representar a la Fundación. **Artículo Decimocuarto:** El
8 Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por
9 cualquier motivo, no pudiere, transitoriamente, desempeñar sus
10 funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de
11 colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba
12 realizar. **Artículo Decimoquinto:** El Secretario tendrá a su
13 cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio,
14 el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de
15 copias de las actas y firmar conjuntamente con el Presidente,
16 la correspondencia y documentación de la Fundación, con
17 excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente.
18 En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado
19 por el Director que designe el Directorio. **Artículo**
20 **Decimosexto:** El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la
21 Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los
22 balances y abrir las cuentas corrientes y de ahorro, a nombre
23 de la institución, contra las cuales podrá girar el Presidente
24 en conjunto con el Tesorero, o la o las personas que designe el
25 Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del
26 Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que éste
27 último designe. **Artículo Decimoséptimo:** Además del Directorio,
28 podrán asistir los miembros asociados, que son aquellas
29 personas naturales o jurídicas que, por su actuación destacada
30 al servicio de la Fundación, mediante asistencia técnica,

1 profesic
2 acuerdo
3 concurrir
4 de sus i
5 Fundació
6 hayan
7 adminis
8 Fundado
9 estatut
10 del Dir
11 cuarto/
12 Dir co
13 miembro
14 quinto
15 designa
16 no exis
17 haber d
18 formaci
19 disoluc
20 compete
21 el ti
22 ceñirse
23 est. u
24 LA DIS
25 Fundac
26 acuerdo
27 ejerci
28 debien
29 que co
30 necesar

1 profesional o financiera hayan obtenido tal distinción, por
2 acuerdo del Directorio. Dichos miembros tienen derecho a
3 concurrir a los actos oficiales de la Fundación, a hacer uso
4 de sus instalaciones, careciendo de toda obligación para con la
5 Fundación, que no sean las prestaciones a las que libremente se
6 hayan obligado. No podrán intervenir en los actos
7 administrativos del Directorio. Artículo Décimo Octavo: El
8 Fundador, McDonald's de Chile S.A., se reserva el derecho
9 estatutario de confirmar o no, una vez al año, a los miembros
10 del Directorio de la Fundación, de conformidad con el artículo
11 cuarto; de autorizar al Directorio para remover a alguno de los
12 Directores, como asimismo, de ratificar el nombramiento de un
13 miembro del Directorio en los casos establecidos en el artículo
14 quinto de estos estatutos. Asimismo, será el Fundador quien
15 designará a los Directores faltantes si, por cualquier causa,
16 no existiere quórum para sesionar y para adoptar acuerdos, por
17 haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la
18 formación de los quórum legales y estatutarios. En caso de
19 disolución del Fundador, todas las facultades que fueran de
20 competencia del Fundador, se radicarán en forma definitiva en
21 el último Directorio vigente, el que, para sus acuerdos, deberá
22 ceñirse a las normas que, para su funcionamiento, señalan estos
23 estatutos. TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE
24 LA DISOLUCION DE LA FUNDACION. Artículo Décimo noveno: La
25 Fundación podrá modificar o completar sus estatutos por el
26 acuerdo adoptado por los dos tercios de los Directores en
27 ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto,
28 debiendo presentar, al Presidente de la República, un proyecto
29 que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sea
30 necesario o conveniente introducirles, Todo proyecto de reforma



1 requerirá la autorización, previa y por escrito, del Fundador
2 o de quien lo sustituya. La sesión en que se aprueben las
3 reformas estatutarias, deberá contar con la presencia de un
4 Notario de la ciudad de Santiago, que certificará que se han
5 cumplido todas las formalidades que establecen estos Estatutos
6 para su reforma. **Artículo Vigésimo:** La Fundación podrá acordar
7 su disolución adoptada por el Directorio con las mismas
8 formalidades de quórum, naturaleza de la sesión, autorización
9 del Fundador o de quien lo sustituya y presencia de un Notario
10 a que se refiere el artículo vigésimo precedente. El acta en
11 que conste el acuerdo del Directorio y la autorización del
12 Fundador o de su sustituto, se reducirá a escritura pública y
13 se elevará al Presidente de la República quien decidirá, en
14 definitiva, la disolución de la Fundación. **DISPOSICIONES**
15 **TRANSITORIAS. Artículo Primero:** El primer Directorio de la
16 Fundación estará formado por las siguientes personas:
17 Presidente don José Armario, cédula nacional de identidad
18 número cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil
19 ochocientos cincuenta y dos guión cinco; Vicepresidente don
20 José Miguel Fracchia Ramírez, cédula nacional de identidad
21 número seis millones quinientos dieciséis mil novecientos
22 cuarenta y cuatro guión cuatro; Secretario don Armando Carvajal
23 Pacheco, cédula nacional de identidad número cinco millones
24 quinientos quince mil ciento noventa y cinco guión cuatro;
25 Tesorero don Diego Salas Valdés, cédula nacional de identidad
26 número siete millones ochocientos cinco mil seiscientos treinta
27 y cinco guión cinco; Director don Rodrigo Millas Flores, cédula
28 nacional de identidad número cuarenta y ocho millones
29 novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis
30 guión dos. **Artículo Segundo:** Se confiere amplio poder al

1 abogac
2 autori
3 para
4 facult
5 Presic
6 introc
7 actua
8 esta
9 repres
10 Sexta
11 novec:
12 fe ha
13 misma
14 cc a
15 Instru
16 copia.
17
18
19
20 JOSE
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 abogado don Marcelo Armas Mac Donald para que solicite, de la
2 autoridad competente, la concesión de personalidad jurídica
3 para esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos,
4 facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el
5 Presidente de la República estime convenientes o necesarias
6 introducirles, y en general, para realizar todas las
7 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de
8 esta Fundación. La personería de don José Armario para
9 representar a McDonald's de Chile S.A. consta de la Décimo
10 Sexta Sesión de Directorio de fecha nueve de Enero de mil
11 novecientos noventa y siete, reducida a escritura pública con
12 fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y siete en esta
13 misma Notaría. En comprobante y previa lectura, firman el
14 compareciente. Anotada la presente escritura en el Registro de
15 Instrumentos Públicos bajo este mismo Repertorio y fecha. Se da
16 copia. Doy Fe.

17
18
19
20 JOSE ARMARIO

21
22 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO SANTIAGO

23
24 LA PRESENTE ES TESTIMONIO
25 FIEL DE SU ORIGINAL
26 SANTIAGO, 09 OCT. 1998

27 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
28 NOTARIA 42 - A.M.
29 NOTARIO - SANTIAGO
30

INUTILIZADO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

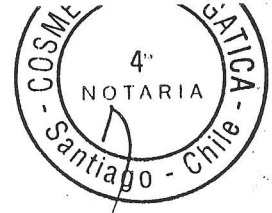
CERTIFICO que el presente legajo de fotocopias,
que consta de hojas, rubricadas por mí, es
reproducción fiel del documento original que tuve
a la vista.-

SANTIAGO,

15 OCT. 1996



MYRIAM BASAUL C.
ABOGADO
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 402 C.O.T.



xm/tma

Mcdonald.act

Rep. N° : 6.126/2004.-

Ot. N° : 22.618.-

ACTA

+ + + + +

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Mayo del año dos mil cuatro, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: doña MAGDALENA ESCOBAR RAINERI, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos trece guión cero, con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores número doscientos veintidos, piso dieciocho, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD", celebrada con fecha cinco de mayo del año dos mil cuatro, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a cinco de Mayo del año dos mil cuatro, siendo las diez horas, en calle Av. Kennedy cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso dieciséis, Comuna de Viña del Mar, Región



Metropolitana, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación denominada Fundación para la Infancia Ronald McDonald, bajo la presidencia de su Titular don Horacio Oscar Sbrolla y con la asistencia de los directores señores Armando Carvajal Pacheco y Michael Keutmann Kirchgaesser y Juan Carlos Caviedes Gacitúa. Actuó como Secretario su titular don Juan Carlos Caviedes Gacitúa. Se encuentra en la sala especialmente invitado el Notario Público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica. **I.- CONVOCATORIA A LA SESION.** El Presidente señaló que la presente Sesión fue convocada por el Presidente del Directorio, de conformidad al artículo sexto de los estatutos de la Fundación, mediante carta certificada remitida a cada uno de los directores sociales, esto al domicilio registrado por los mismos en la sede de la Fundación. **II.- CONSTITUCION LEGAL DE LA SESION.** El Presidente señaló que estando presente la totalidad de los miembros del Directorio daba por constituida la Sesión. **III.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** El Presidente se dirigió a los miembros del Directorio a fin de informarles sobre el objeto de la Sesión. De acuerdo a lo indicado en la convocatoria, señaló que se había citado a Sesión Extraordinaria de Directorio, para someter a aprobación de este órgano la modificación de los estatutos sociales, específicamente su objeto social, en orden a complementarlo con el fin de explicitar el fin que siempre ha tenido la Fundación desde el momento de su constitución, a saber, llevar a cabo obras de caridad, educacionales y científicas en beneficio de todas las personas de escasos recursos económicos que integran



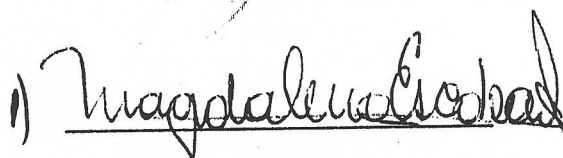
nuestra comunidad, y, especialmente a los menores de edad. Luego de exponer latamente acerca del asunto, y especialmente, acerca de la importancia de explicitar más aún el fin principal permanente de la Fundación en orden a ayudar a las persona de escasos recursos que integran nuestra comunidad, el Presidente puso en conocimiento del Directorio el proyecto de reforma de estatuto que contaba con la correspondiente autorización por escrito del Fundador, otorgada con anterioridad a la fecha de la Sesión, documento este último que se acordó insertar al final de la presente Acta. Posteriormente, luego de debatir largamente acerca del tema, el Directorio, luego de enfatizar que esta reforma de estatutos constituía claramente una explicitación del fin permanente de la Fundación desde el momento de su constitución, por la unanimidad de los asistentes, aprobó el proyecto de reforma de estatutos propuesto por el Presidente, ya aprobado por el Fundador. A continuación, atendido el acuerdo anterior, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus asistentes, reemplazar el artículo primero de los estatutos fundacionales por el siguiente: "Artículo Primer: Establécese una Fundación sin fin de lucro con el nombre de "Fundación para la Infancia Ronald McDonald", cuyo objeto será llevar a cabo obras de caridad, educacionales y científicas en beneficio de las personas de escasos recursos económicos de la comunidad, especialmente menores de edad. En el cumplimiento de este objetivo, la Fundación, podrá por ejemplo: a) Establecer, desarrollar y mantener en distintos lugares del país residencias denominadas Casa Ronald McDonald, cuyo objeto



será proporcionar hospedaje a menores de escasos recursos, y/o sus familiares, cuando estos deban trasladarse fuera de su lugar de residencia para recibir tratamiento médico; b) Llevar a cabo todo tipo de actividades destinadas a la recaudación de fondos o a la obtención de donaciones para ser destinados al objetivo de la fundación; y c) Colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines de ayuda a menores de escasos recursos especificados en el objeto social, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos que obtenga la fundación." **IV.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.** El Directorio autorizó a los abogados don Cristián Cortés Poo y/o Magdalena Escobar Raineri para reducir a escritura pública el acta de la presente Sesión. Asimismo, acordó conferir poder amplio a los abogados antes individualizados, ambos domiciliados en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, octavo piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que cualesquiera de ellos, actuando individualmente, soliciten a la autoridad competente la aprobación de la modificación de estatutos de la Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los demás organismos competentes estimen necesarias o convenientes introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la modificación estatutaria de la Fundación, estando facultados para delegar este mandato por simple

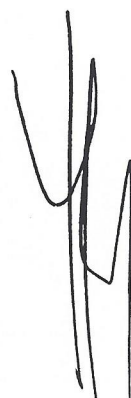


instrumento privado. Sin más que tratar se levantó la Sesión siendo las once horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Haber asistido a la "ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD.", la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el Acta que precede. **SEGUNDO:** Que se encontraban presente la totalidad de los miembros del Directorio. **TERCERO:** Que las proposiciones hechas a la Sesión fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por unanimidad de los asistentes. **CUARTO:** El acta precedente es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Sesión. Santiago, cinco de Mayo de dos mil cuatro. **COSME FERNANDO GOMILA GATICA. NOTARIO PUBLICO** Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.-


MAGDALENA ESCOBAR RAINERI

C.N.I. N° 8879213-0

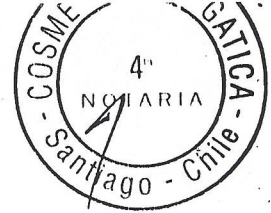
J.Reg. : TMF
Rep. N° : 6/26/2006
Firmas : 1
Copias : 3
Digit. : TMF
C.I. : Rec.
Dchos. : \$ 34.000,
Imptos. : \$ 1



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3° C.O.T

Firma y Sello





Complementando la escritura que antecede, se deja constancia del siguiente documento: "AUTORIZACION. En Santiago de Chile, con fecha treinta de Abril de dos mil cuatro, comparece: McDonald's de Chile Limitada antes McDonald's de Chile S.A., sociedad del giro restaurantes de comida rápida, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones seiscientos veinte mil doscientos sesenta guión dos, representada por horacio Oscar Sbrolla, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos guión K, ambos domiciliados en Avenida Kennedy número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso dieciséis Comuna de Vitacura, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone que la sociedad que representa, en su calidad de fundadora de la entidad jurídica sin fin de lucro "Fundación para la Infancia Ronald McDonald" y dando cumplimiento con lo dispuesto en los estatutos de esta última autoriza que se proceda a la reforma de ellos, y así se explicita más aún el fin principal y permanente de la fundación en orden a ayudar a las personas de escasos recursos que integran nuestra comunidad. Por lo expuesto, en la representación que inviste, es que aprueba y autoriza la modificación del artículo primero de los estatutos de la Fundación para ser reemplazado por el siguiente texto: "Establécese una fundación sin fin de lucro con el nombre de "Fundación para la infancia Ronald McDonald", cuyo objeto será llevar a cabo obras de



caridad, educacionales y científicas en beneficio de las personas de escasos recursos económicos de la comunidad, especialmente menores de edad. En el cumplimiento de este objetivo, la Fundación, podrá por ejemplo. a) Establecer, desarrollar y mantener en distintos lugares del país residencias denominadas Casa Ronald McDonald, cuyo objetivo será proporcionar hospedaje a menores de escasos recursos, y/o sus familiares, cuando estos deban trasladarse fuera de su lugar de residencia para recibir tratamiento médico; b) Llevar a cabo todo tipo de actividades destinadas a la recaudación de fondos a la obtención de donaciones para ser destinados al objetivo de la fundación, y c) colaborar con toda persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera, que persiga cualquiera de los fines de ayuda a menores de escasos recursos especificados en el objeto social, con el objeto de lograr una mayor coordinación de los esfuerzos, y aprovechamiento de los recursos que obtenga la fundación". Al respecto deja constancia que cualquier diferencia formal y no de fondo en cuanto al contenido de la modificación aludida, no invalidará en caso alguno la presente autorización. La personería de don Horacio Oscar Sbrolla para representar a la sociedad McDonald's de Chile Limitada consta en poder especial otorgado con fecha nueve de Octubre de dos mil tres, en la ciudad de Oak Brooks, Illinois, Estados Unidos, de América, el que luego de las correspondientes legalizaciones, fue



protocolizado en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo el número tres mil ochocientos sesenta y tres con fecha veintiuno de Octubre de dos mil tres. pp.McDonald's de Chile Limitada. Hay firma". Conforme. Doy fe.- 7

Ingresada en el
repertorio con el
Nº 6126/2004
10/07/04

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGÓ EN COPIAS

Santiago 20 MAY 2004

COSME FERNANDO GOMILA GATICA
NOTARIO TITULAR
4ª Notaría de Santiago



UTILIZADO
Conforme a Art. 404 inc. 3° C.O.1

Firma y Sello

